

**VALPARAÍSO,**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución Exenta No 268, de 2013, de este Servicio, que delega funciones en los Funcionarios que indica; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 270, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución No 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta No 773, de 2016, de este Servicio, que fijó la selección, no selección y no elegibilidad de proyectos, ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música chilena, Convocatoria 2016; y en lo solicitado en el Memorando Interno No 12.23/278, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que la Ley No 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley No 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto Supremo No 174 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y las bases concursales indicadas, las postulaciones fueron evaluadas y seleccionadas, por una Comisión de Especialistas designados mediante la Resolución Exenta No 121, de 2016, de este Servicio, la que evaluó y realizó la selección de las postulaciones admisibles, en virtud de sus facultades y según consta en las respectivas actas, resolviendo la selección, no selección y lista de espera de los para cada modalidad, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta No 773, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en el marco de lo ya referido, el responsable del proyecto Folio No 237.517, titulado "Concierto de Santobarrio en Festival de Verano de Koblenz" interpuso un recurso de reposición en contra de la no selección de su proyecto, fundamentado en la existencia de supuestos errores en la evaluación del criterio impacto, señalando que el beneficio de presentarse en este importante festival europeo radica en abrir y explorar un camino donde no solamente pueda transitar esta agrupación, sino que otras bandas nacionales que busquen mostrar su trabajo en otras latitudes. A este respecto, revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, ésta pudo constatar que no existe error en el acto administrativo recurrido, toda vez que en la evaluación del criterio impacto el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las bases de concurso.

Que asimismo, el responsable del proyecto Folio No 237.052, titulado "Del Sereno: Gira Río Cuarto, Argentina", interpuso un recurso de reposición en contra de la no selección de su proyecto, fundamentado en la existencia de supuestos errores en la evaluación de los criterios currículum e impacto. En este sentido, respecto de la evaluación del criterio currículum se indica que hay discordancia entre la evaluación y el puntaje otorgado y respecto del criterio impacto, señala que toda instancia de salir al extranjero se transforma en una puerta de entrada para la música chilena en general y que, por las distintas actividades que se presentan en el proyecto, si estamos en presencia de puntos estratégicos para la internacionalización de la música chilena, entre otros argumentos. A este respecto, revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, ésta pudo constatar que no existe error en el acto administrativo recurrido, toda vez que en la evaluación de los criterios currículum e impacto los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las bases de concurso.

Que cabe hacer presente que la Contraloría General de República, a través de los Dictámenes Nos 37.462, de 2010; 26.778, de 2011; 7.579, de 2013; y 98.058 y 68.365, ambos de 2014, entre otros, ha sostenido que acorde a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, queda a juicio del evaluador, sobre la base de los antecedentes acompañados por los postulantes, la ponderación de los mismos y la asignación del puntaje que proceda para cada criterio que se debe analizar. En todo caso debiendo cumplirse siempre con el principio de legalidad del concurso público.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos de reposición interpuestos por los responsables de los proyectos Folios Nos 237.517, titulado "Concierto de Santobarrio en Festival de Verano en Koblenz" y 237.052, titulado "Del Sereno: Gira Río Cuarto, Argentina", en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, por no ser efectivo que existieron errores en el proceso de evaluación de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en la no selección de los proyectos objeto de los recursos, todo ello conforme a los fundamentos contenidos en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero en la dirección electrónica que aparece en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/472-

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa);
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes;
- Departamento Jurídico;
- Postulante Iván Núñez Rojas, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante [REDACTED] Vallejos Gonzalez, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]